

ESTADO No. 114

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGÍSTICA DEL PACIFICO S.A.S	42	21/09/2023	AUTO PAR CVALI No. 457	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR, presentado como obligación legal y contractual para el Contrato de Concesión No. <b>GFS-081</b> para el mineral de caliza, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 373 del 29 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>“</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área requerida para el proyecto:</b> De acuerdo al reporte del Grupo Catastro y Registro</li> </ul>

Minero, se presenta los siguientes parámetros cartográficos:

**SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA**

**Polígono irregular:** Las áreas se calculan con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator, Origen Nacional

- **ÁREA RETENER:** 16,5049 Ha

**Alinderación del Área a Retener**

<b>VÉRTICES RETENER</b>		
<b>ID</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	3,67525	- 76,46882
2	3,67307	- 76,46418
3	3,67400	- 76,46418
4	3,67400	- 76,46400
5	3,67300	- 76,46400
6	3,67200	- 76,46400
7	3,67100	- 76,46400
8	3,67000	- 76,46400
9	3,66919	- 76,46400
10	3,66918	- 76,46743
11	3,66936	-

		76,46743
12	3,66922	- 76,46706
13	3,67341	- 76,46537
14	3,67524	- 76,47025
15	3,67708	- 76,47025
16	3,67655	- 76,46883
17	3,67525	- 76,46882

- Área de vuelta:

*Alinderación del Área a Devolver*

VÉRTICES DEVOLVER		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,67825	-76,46251
2	3,66919	-76,46252
3	3,66919	-76,46400
4	3,67000	-76,46400
5	3,67100	-76,46400
6	3,67200	-76,46400
7	3,67300	-76,46400
8	3,67400	-76,46400
9	3,67400	-76,46418
10	3,67826	-76,46417
1	3,67825	-76,46251

- **Estándar aplicado:** La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

- **Recursos Inferidos, indicados y medidos:**

Zona	Recursos Inferidos (Ton)	Recursos Indicados (Ton)	Recursos Medidos (Ton)
Bloque 1	123.555,57	0,00	448.752,39
Bloque 2	0,00	0,00	426.133,62
Bloque 3	19.221,99	0,00	139.359,91
<b>Totales</b>	<b>142.777,56</b>	<b>0,00</b>	<b>1.014.245,92</b>

- **Reservas Probadas y Reservas probables.**

Tipo de reservas	Bloque	Cantidad	Fecha efectiva de la estimación
Reservas Probables	1	448.752,39 toneladas de caliza	Noviembre 2022
Reservas Probables	2	426.133,62 toneladas de caliza	
Reservas Probables	3	103.307,88 toneladas de caliza	
<b>Total</b>		<b>978.193,89 Ton</b>	

- **Mineral o minerales a explotar:** Caliza
- **Frentes de Explotación:** 3 Zonas y/o Bloques
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos o Niveles descendentes. Especificaciones geométricas:
  - Bloque 1 (Bloque Norte): Bancos con Alturas de 10 metros, bermas de 5 metros, Angulo de talud de 70 Grados, hacia el oeste y suroeste en el sector oriental y de 70 grados hacia el Este y Noreste en sector Occidental.
  - Bloque 2 (Zona 1 del sector Suroccidental): Bancos con Alturas de 10 metros, bermas de 5 metros, ángulo de talud de 70 Grados.
  - Bloque 3 (Zona 2 del sector Suroccidental): Bancos con Alturas de 10 metros, bermas

de 5 metros, ángulo de talud de 70 Grados.

Uso de explosivos: Si

- Material Explosivo: ANFO, PENTOFEX
- Accesorios: HANDIDET, CONNECTADET
- Equipo de perforación
- Consumo Anual de Explosivos:

**CONSUMO ANUAL DE EXPLOSIVOS AÑO 1 A AÑO 10**

ANFO (Kg)	PENTOFEX DE 337,5gr	EXEL HANDIDET 18,2X42/700ms	EXEL CONNECTADET 7,3MX17ms	EXEL CONENCTADET 300MX9ms
18400	360	360	27	9

**CONSUMO ANUAL DE EXPLOSIVOS AÑO 11**

ANFO (Kg)	PENTOFEX DE 337,5gr	EXEL HANDIDET 18,2X42/700ms	EXEL CONNECTADET 7,3MX17ms	EXEL CONENCTADET 300MX9ms
18400	360	360	27	9

• **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	PRODUCCION MENSUAL CALIZA (Ton)	PRODUCCION ANUAL DE CALIZA (Ton)
Año 1	8.000	96.000
Año 2	8.000	96.000
Año 3	8.000	96.000
Año 4	8.000	96.000
Año 5	8.000	96.000
Año 6	8.000	96.000
Año 7	8.000	96.000
Año 8	8.000	96.000

Año 9	8.000	96.000
Año 10	8.000	96.000
Año 11	8.000	96.000
<b>TOTAL</b>		<b>978.193</b>

- **Material remover:** 104.000 Toneladas (Estéril)

- **Vida Útil:** 11 años

**Maquinaria y Equipos:** Dos retroexcavadoras marcan Komatsu sobre orugas. Martillo hidráulico, reapers

- **Servidumbres Mineras:** No se requiere servidumbre minera

- **Personal para el proyecto:** (1) Gerente, (1) Secretaria, (1) Ingeniero de Minas, (1) Geólogo, (1) Supervisor, (1) Despachador, (1) Contador, (1) Profesional SISO, (1) Tecnólogo Ambiental, (1) Jefe de Mantenimiento, (1) Ayudante de Mantenimiento, (2) Operadores de Retroexcavadora, (2) Oficios Varios, (3) Vigilantes.

- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor Hernando Escobar Trujillano, en condición de titular minero, informar si **ACEPTA** la nueva alinderación del área a retener del **CONTRATO DE CONCESION No. GFS-081**, la cual corresponde a **16,5049 Hectáreas**, de acuerdo a la siguiente alinderación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 29 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**Alinderación del Área a Retener**

<b>VÉRTICES RETENER</b>		
<b>ID</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	3,67525	-76,46882
2	3,67307	-76,46418

3	3,67400	-76,46418
4	3,67400	-76,46400
5	3,67300	-76,46400
6	3,67200	-76,46400
7	3,67100	-76,46400
8	3,67000	-76,46400
9	3,66919	-76,46400
10	3,66918	-76,46743
11	3,66936	-76,46743
12	3,66922	-76,46706
13	3,67341	-76,46537
14	3,67524	-76,47025
15	3,67708	-76,47025
16	3,67655	-76,46883
17	3,67525	-76,46882

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el título minero **No. GFS-081** se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **GFS-081** manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener en el Contrato de Concesión, es decir, 16,5049 Hectareas, de acuerdo a la alinderacion descrita en el numeral 4.3 del Concepto

Técnico PARC No. 373 del 29 de agosto de 2023. Por lo tanto, el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para allegar lo requerido.

**ARTICULO CUARTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2024 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, es deber suministrar la información geológica obtenida en el desarrollo de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas al Banco de Información Minera – BIM. El protocolo para ello fué adoptado mediante Resolución No. 000002 del 03 de mayo de 2023 y a través del siguiente enlace podrá ser consultado el “ Manual de usuario Portal de Autoatencion de Carga de Información del Servicio Geológico Colombiano” <https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/BIM/Documents/Manual-de-usuario-Plataforma-autoatencion-BIM-V1.pdf>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se le insta al suministro de la información requerida al Banco de Información Minera- BIM, una vez la autoridad minera profiera el requerimiento al que hay lugar. Para lo cual, se le concederá el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de trámite para allegar lo requerido so pena de la imposición de multas.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** que el Contrato de Concesión No. **GFS-081**, no cuenta con el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 29 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le conmina a abstenerse a adelantar actividades extractivas en el área concesionada hasta tanto cuente con esta.

**ARTÍCULO OCTAVO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. GFS-081 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

						<p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Notifíquese por Estado a la sociedad Soluciones Integrales de Logística del Pacífico S.A.S. identificada con Nit No. 900533347-2, en condición de titular minero del Contrato de Concesión No. GFS-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A,	25	21/09/2023	AUTO PAR CVALI No. 458	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR- presentado como obligación legal correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>JBF-08001X</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 368 del 28 de agosto de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>JBF-08001X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR- presentado como obligación legal como lo indica el Concepto Técnico PARC</p>

No. 368 del 28 de agosto de 2023 , en su numeral 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:

**“3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

- **Se requiere** que el documento presentado este acorde a los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems, establecidos en la Resolución No 299 del 13 de junio de 2018, el cual debe contener la información y la descripción de los capítulos con sus diferentes numerales y sus respectivos anexos.
- **Se requiere** que la información gráfica entregarse este en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- **Se requiere** presentar el mapa geológico acorde con las unidades descritas en el capítulo 6.1.2 Geología local, ya que el presentado no está conforme con las unidades mencionadas.
- **Se requiere** presentar libreta de campo con descripciones de estaciones realizadas en terreno, como insumo para hacer el mapa de geología local. “

**“3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

- Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018.
- La información geográfica deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de

*cuadrícula para la ANM.*

- *Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS-ORIGENACIONAL.*
- *Se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables para cada mineral a explotar y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.*
- *Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes).*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.*
- *Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente en cada uno de los frentes, en donde se identifique la explotación año a año las actividades de desarrollo, preparación y explotación. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.*
- *Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.*
- *Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, botadero, planta de beneficio.*
- *Presentar Plano N°37, denominado patio de acopio.*
- *Presentar diagrama de flujo del proceso de beneficio.*

- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.
- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).
- Se requiere presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.
- Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.
- Se le requiere incluir el Aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación

*financiera.*

- *Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- *Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp y/o GBD. Para la presentación de planos, emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).*
- *Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información

presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018

**ARTÍCULO QUINTO:** **Notifíquese** por Estado al representante legal de CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A, identificada con NIT No. 817007557-6 titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<b>DISPONE</b>
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGEOCC S.A	17	21/09/2023	AUTO PAR CVALI No. 459	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> Programa de Trabajos y Obras- PTO presentado como insumo técnico para el trámite de solicitud de prórroga en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 360248 y radicado No. 53573-0 del 15 de junio de 2022, correspondiente al Contrato de Concesión No. 21572, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 402 del 12 de septiembre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, so pena de declarar desistida su solicitud presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 360248 y radicado No. 53573-0 del 15 de junio de 2022, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras PTO presentado como insumo técnico para el trámite en cita, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 402 del 12 de septiembre del 2023, en su numeral 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de las reservas del Contrato de Concesión No. 21572.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Presentar la Alinderacion del Contrato de Concesión No. 21572 en proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021.</i></li> <li>- <i>Se requiere presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la</i></li> </ul>

*fecha efectiva de la estimación; además se debe presentar los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.*

- *Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*
- *Presentar la descripción de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectada.*
- *Se requiere presentar plano de cierre y restauración en formato SHAPE.*
- *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.*
- *Ajustar cronograma del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.*
- *Definir con precisión la vida útil del proyecto.*
- *Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).*

**PARAGRAFO PRIMERO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se

encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido; so pena de declarar desistida su solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 21572, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 360248 y radicado No. 53573-0 del 15 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, Artículo 17.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** que mediante Resolución 0100 No 0150-0557 del 10 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, otorgó LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, para adelantar el proyecto consistente en la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción en el área del Contrato de Concesión No 21572.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** a la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. 21572, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la titular, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, identificada con Nit No. 900234287-6, del contrato de concesión No. 21572, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**